

COPIA

CONTRATO No.6161-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno ocho cero nueve cuatro ocho – cero cero uno – cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “**LA COMISIÓN**” o “**CEL**”, debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución emitida por el Director Ejecutivo, el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, la cual contiene, la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/19 a la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por una parte, y por la otra;

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero seis nueve cuatro – uno cero seis – uno, quien en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los “**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS Y ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE JACINTO ACUÁTICO EN EMBALSES DE LA CEL, AÑO 2020**”. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2 º . – ALCANCE Y REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El alcance y requerimiento de los servicios objeto del contrato, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la ET-3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL- LP 33/19.



Contrato N°.6161-S/1

407



ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 33/19;
- b) La oferta de la contratista de fecha 17 de enero de 2020.
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y la,
- d) Resolución emitida por el Director Ejecutivo por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 33 /19 "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS Y ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE JACINTO ACUÁTICO EN EMBALSES DE LA CEL, AÑO 2020".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio es de ^{(16)/}dieciseis/ de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$447,694.90), de conformidad al anexo I "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del año 2020, CODENTI 131, 133 y 717 de los Departamentos de Evaluación Impacto Ambiental y de Recursos Naturales, de la Unidad Ambiental; y del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral; respectivamente, Específico de Gastos 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en los cuadros de precio anexo I Cuadros de Precio, previa presentación del documento para el pago



correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, en el primer pago.

El administrador de contrato verificará la documentación del servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

b) Condiciones de pago

Para hacer efectivos los pagos, la contratista presentará un (1) original y una (1) copia del documento de pago correspondiente a cada mes, firmado por el Administrador del Contrato, acompañado del acta de recepción parcial firmada por el Administrador del contrato y el representante de la contratista y firma del Jefe de la Unidad Ambiental. Al acta parcial del mes, se debe adjuntar, una (1) copia del acta de recepción del servicio prestado y un (1) original del informe mensual de las actividades realizadas, ambos documentos firmados por el responsable asignado para cada capítulo.

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 o 60 días (dependiendo de la categorización de contribuyente ante el Ministerio de Hacienda) posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles. Dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

En el caso del personal permanente se realizarán pagos mensuales, para personal eventual y horas extras la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de revisión de la fianza de cumplimiento de contrato de acuerdo a la cláusula AC-7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y copia de las pólizas de seguros requeridas en la cláusula AC-9 -SEGUROS, de esta sección. Si los plazos de ley para el pago de seguridad social, previsional y préstamos, se vencieran, deberá presentarlos en la gestión del siguiente de cobro.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmada por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente firmadas, selladas y canceladas.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente firmado, sellado y cancelado.
- d) En caso de coberturas deberá anexar la planilla de salario firmada por el empleado, planilla del régimen de Salud del ISSS y AFP, DEBIDAMENTE CANCELADA.



No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en los literales antes detallados, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 8º. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las diferentes secciones de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad y salud ocupacional, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros o de CEL la contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social y de AFP de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos un botiquín de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común.

- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** Durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9º. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE



Además de las medidas indicadas en las diferentes secciones de las bases de licitación, en lo referente a todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la Sistematización de la Comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
8. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
9. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos:

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados, previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.

3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. En caso de usar equipos mecánicos, estos deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.
6. De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 10º. - PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

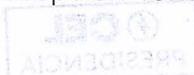
Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 11º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, una garantía en dólares de los Estados Unidos de América.

La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Dicha garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del



control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Si la garantía, consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, formulario FL-6.2, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 12º. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 13º. - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

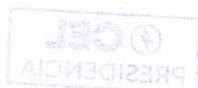
Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores
- 2) Seguro de responsabilidad civil

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista destacados en el sitio de



Contrato N°.6161-S/7



los servicios, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, no será menor a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista. La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL antes de iniciar los servicios en los sitios correspondientes. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 14º. - CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores, por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios, bajo el amparo del contrato resultante de la presente licitación, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

Cláusula que el ofertante debe aceptar en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, sustentado bajo el interés colectivo específicamente los derechos laborales; así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el AN-7.6 por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente



al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 15º. - EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio y que coordinará con el administrador del contrato, y los funcionarios responsables de la recepción del servicio, en las diferentes dependencias de la CEL. Anexando fotocopias de los respectivos DUI.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 16º.- OTRAS PENALIZACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (RELACAP), letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.7 y de conformidad al cuadro detallado a continuación:

Nº	Incumplimiento	Penalización
1	Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores. Y por realizar descuentos indebidos que le afecten al salario del trabajador.	Se aplicará el 10% del monto de lo incumplido. En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el cinco por ciento (5%) cada vez que se dé el incumplimiento.
2	Por incumplir en la entrega de los lotes de camisas (1), lotes de pantalones (2), lotes de calzado (3), lotes de Equipos de Protección Personal (EPP) (4), conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de esta base de licitación.	Se aplicará el 30% del valor de lo no entregado por día de atraso de los lotes completos posterior a la finalización del plazo máximo de entrega establecido por la CEL, (dando 15 días hábiles posteriores para ajustes) +
3	Por no entregar dentro del plazo los cambios requeridos por deterioro de los uniformes, EPP y calzado según lo solicita cada dependencia.	Se aplicará el 30% del valor individual por uniforme, EPP y calzado. Este porcentaje se aplicará por día atrasado.
4	Por no entregar en los quince (15) días estipulados el requerimiento de la Herramienta.	Se aplicará una multa de US\$5.00 diarios por lote de la herramienta no entregada en el plazo correspondiente al requerimiento de Herramienta.
5	Por no realizar los cambios por deterioro, mala calidad y mal funcionamiento de la herramienta.	Se aplicará una multa del 30% del valor individual diario por no cumplir dentro del plazo de cambio correspondiente al requerimiento de la Herramienta.
6	Por no presentar esquema de vacunación del personal que labora en actividades de mantenimiento de áreas reforestadas y extracción de Jacinto acuático	Se aplicará la penalización de US\$5.00 , por cada día de atraso en el incumplimiento.



- (1) lotes: Se refiere a la recepción total de camisas en todas las Dependencias.
- (2) lotes: Se refiere a la recepción total de pantalones en todas las Dependencias.
- (3) lotes: Se refiere a la recepción total de zapatos en todas las Dependencias.
- (4) lotes: Se refiere a la recepción total del Equipo de Protección Personal (EPP) en todas las Dependencias.

ARTÍCULO 17º.- CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO.

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de Guarda Recursos y Auxiliares de Mantenimiento que la CEL le indique, por conocer estas las diferentes dependencias de la CEL, las actividades que se realizan en las mismas, los procedimientos internos de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador desea retirarse de la empresa con la que finalizó el contrato de los servicios en áreas reforestadas, la nueva contratista del referido servicio, deberá proponer a la CEL una terna de personas que cumplan con el perfil requerido por la CEL, el reemplazo que se elija de entre la terna, será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 18º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.



En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 19º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 20º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 21º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 22º. – CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Leonel Edmundo Letona Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, quién estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).



ARTÍCULO 24º. - PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 25º. – CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS Y ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE JACINTO ACUÁTICO EN EMBALSES DE LA CEL, AÑO 2020", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante, ofertante y/o contratista, etc. de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 26º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 27º. - ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que el contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio, haya cumplido con las prestaciones de la Ley (ISSS, AFP, vacaciones anuales, aguinaldo, y otras establecidas en el Código de Trabajo vigente), siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 28º. - INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes,



funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 29º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 30º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con



lo establecido en el ARTÍCULO 32° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 32°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ingeniero Leonel Edmundo Letona Pérez, al fax (503) 2211-6238; correo electrónico lletona@cel.gob.sv: o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.; Asunto: Contrato No. CEL-6161-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/19, y a la contratista con atención al señor José Omar Fuentes Merlos,

ARTÍCULO 34°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte. ~~ENMENDADO: dieciséis.-~~
~~ENTRE LINEAS: (16).VALE.~~

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

CONTRATISTA

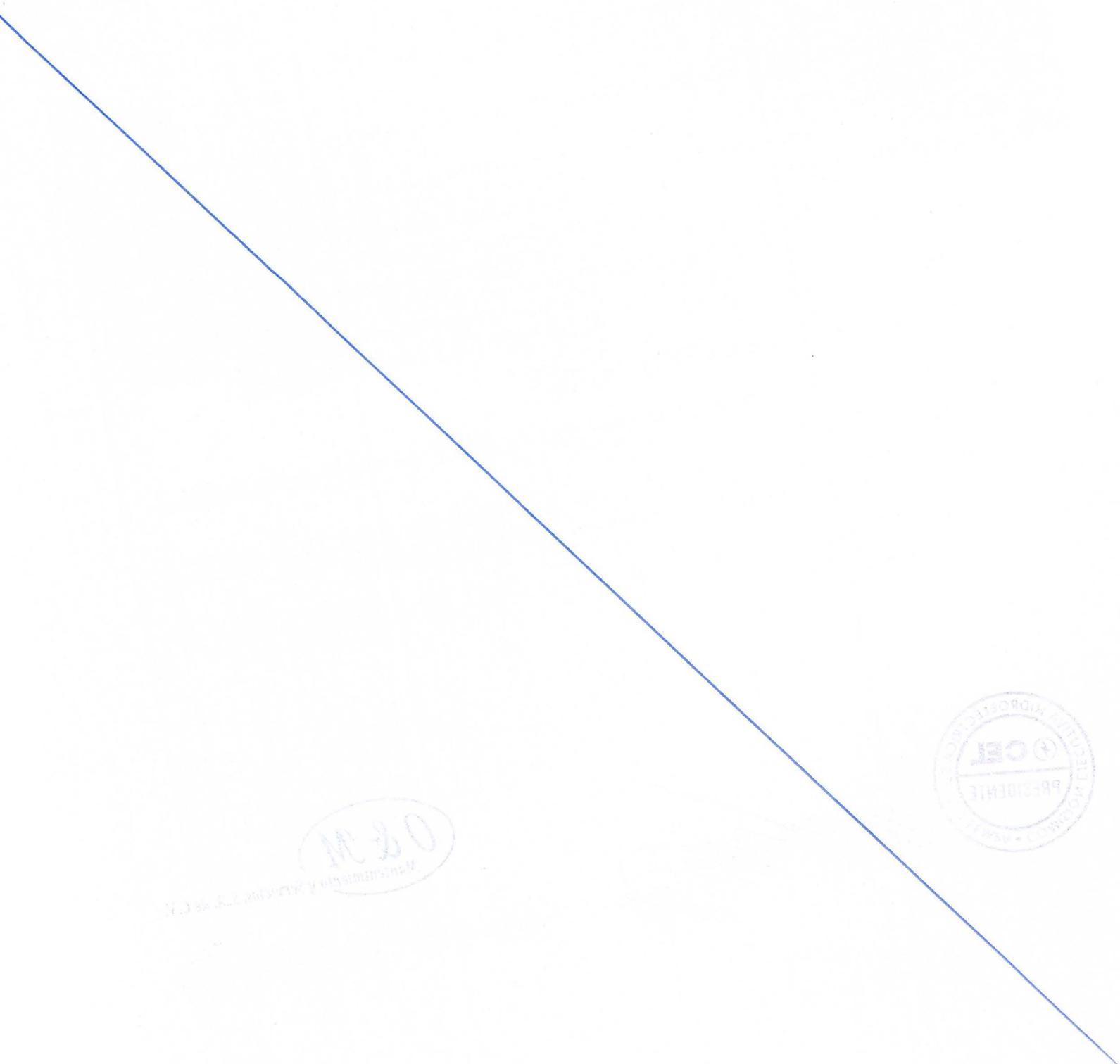


PRESIDENTE



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

José Omar Fuentes Merlos



CUADRO DE PRECIOS
Anexo No. 1
Contrato No. CEL-6161-S

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (US\$)
CUADRO No. 1	EMPLEADOS PERMANENTES	414,559.20
CUADRO No. 2	EMPLEADOS EVENTUALES	28,712.50
CUADRO No. 3	ESTIMACIÓN DE HORAS EXTRA	4,423.20
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)		(US\$)447,694.90



Anexo No. 1
Contrato No. CEL-6161-S
CUADRO DE PRECIOS POR CAPITULO
EMPLEADOS PERMANENTES

No. CAP.	SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CARGO	CANTIDAD EMPLEADOS PERMANENTES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (US\$)	MONTO TOTAL (11 MESES) (US\$)	
I	Áreas reforestadas Expansión 5 de Noviembre	a. Zona Expansión 5 de Noviembre	Guarda Recursos	2	\$1,322.24	\$14,544.64
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	4	\$2,644.48	\$29,089.28
II	Áreas reforestadas Línea de transmisión a 115 kV El Chaparral – 15 de Septiembre	a. Sector estribo izquierdo de la presa de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Guarda Recursos	3	\$1,983.36	\$21,816.96
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	2	\$1,322.24	\$14,544.64
III	Apoyo en tierra para operación de barcaza cosechadora de jacinto acuático	a. Sitios priorizados para la extracción de jacinto acuático en embalses de la CEL	Guarda Recursos	5	\$3,305.60	\$36,361.60
IV	Terrenos reforestados en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sectores del perímetro del futuro embalse	Guarda Recursos	26	\$17,189.12	\$189,080.32
		b. Edificaciones e instalaciones del Complejo Habitacional El Chaparral	Guarda Recursos	3	\$1,983.36	\$21,816.96
V	Sitio de construcción de presa, obras, caminos de acceso, edificaciones e instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sitio de construcción del proyecto y zonas aledañas	Auxiliares de mantenimiento	12	\$7,936.80	\$87,304.80
SUB TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						U\$414,559.20



907



Anexo No. 1
Contrato No. CEL-6161-S
CUADRO DE PRECIOS POR CAPITULO
ESTIMACIÓN DE HORAS EXTRA

No. CAP.	SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CARGO	CANTIDAD EMPLEADOS PERMANENTES	PRECIO UNITARIO POR HORA (US\$)	2 HORAS DIARIAS POR PERSONA POR 10 DÍAS (US\$)	
I	Áreas reforestadas Expansión 5 de Noviembre	a. Zona Expansión 5 de Noviembre	Guarda Recursos	2	\$3.88	\$155.20
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	4	\$3.88	\$310.40
II	Áreas reforestadas Línea de transmisión a 115 kV El Chaparral – 15 de Septiembre	a. Sector estribo izquierdo de la presa de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Guarda Recursos	3	\$3.88	\$232.80
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	2	\$3.88	\$155.20
III	Apoyo en tierra para operación de barcaza cosechadora de jacinto acuático	a. Sitios priorizados para la extracción de jacinto acuático en embalses de la CEL	Guarda Recursos	5	\$3.88	\$388.00
IV	Terrenos reforestados en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sectores del perímetro del futuro embalse	Guarda Recursos	26	\$3.88	\$2,017.60
		b. Edificaciones e instalaciones del Complejo Habitacional El Chaparral	Guarda Recursos	3	\$3.88	\$232.80
V	Sitio de construcción de presa, obras, caminos de acceso, edificaciones e instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sitio de construcción del proyecto y zonas aledañas	Auxiliares de mantenimiento	12	\$3.88	\$931.20
SUB TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						US\$4,423.20

CEL
PRESIDENCIA




Anexo No. 1
Contrato No. CEL-6161-S
CUADRO DE PRECIOS POR CAPITULO
EMPLEADOS EVENTUALES

No. CAP.	SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	CARGO	CANTIDAD EMPLEADOS EVENTUALES	PRECIO UNITARIO MENSUAL (US\$)	MONTO TOTAL 2 MESES (US\$)	
I	Áreas reforestadas Expansión 5 de Noviembre	a. Zona Expansión 5 de Noviembre	Guarda Recursos	0	\$0.00	\$0.00
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	3	\$1,722.75	\$3,445.50
II	Áreas reforestadas Línea de transmisión a 115 kV El Chaparral - 15 de Septiembre	a. Sector estribo izquierdo de la presa de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Guarda Recursos	2	\$1,148.50	\$2,297.00
		b. Sector de Potonico	Guarda Recursos	3	\$1,722.75	\$3,445.50
III	Apoyo en tierra para operación de barcaza cosechadora de jacinto acuático	a. Sitios priorizados para la extracción de jacinto acuático en embalses de CEL	Guarda Recursos	2	\$1,148.50	\$2,297.00
IV	Terrenos reforestados en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sectores del perímetro del futuro embalse	Guarda Recursos	9	\$5,168.25	\$10,336.50
		b. Edificaciones e instalaciones del Complejo Habitacional El Chaparral	Guarda Recursos	1	\$574.25	\$1,148.50
V	Sitio de construcción de presa, obras, caminos de acceso, edificaciones e instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	a. Sitio de construcción del proyecto y zonas aledañas	Auxiliares de mantenimiento	5	\$2,871.25	\$5,742.50
SUB TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						US\$28,712.50





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **ROXANA ELIZABETH GARCÍA ARRIAZA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente " **LA COMISIÓN**" o "CEL", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y

uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; consta también de la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, adjudicando a la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA Y TRES PLECA DIECINUEVE; y, por otra parte comparece el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**,

persona a quien en virtud de este acto hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Rene García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número VEINTITRES, del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su domicilio es el de San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra entre otros, mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines; que el gobierno de la sociedad está constituido por las juntas generales de accionistas y de la Junta Directiva o el Administrador único en su caso, quienes son la autoridad suprema de la sociedad; que la administración de la

sociedad, está confiada a la Junta Directiva o aun Administrador Único, a opción de la Junta General Ordinaria de Accionistas, compuesta de dos miembros que se les demonizarán: Director Presidente y Director Secretario; que tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad podrá confiarse al Administrador Único o a la Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número NUEVE, del Libro DOS MIL OCHENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; por medio de la cual consta que se modificó el pacto social, en el sentido de cambiar el valor nominal de cada acción, y aumentar el capital social; y, c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Titular, extendida el día uno de abril de dos mil diecinueve, por la secretaria de la Junta General de Accionistas, por medio de la cual consta que en el libro de actas se encuentra asentada la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, en el punto único se eligió al señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, como Administrador Único Titular, para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día treinta de abril de dos mil diecinueve; y en las calidades antes indicadas, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato número SEIS MIL SESENTA Y UNO -S, que consta de treinta y cuatro artículos; y, un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a efectuar los "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS Y ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE JACINTO ACUÁTICO EN EMBALSES DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTE". El plazo para la entrega de los servicios objeto del contrato, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto: El plazo para la prestación del servicio es del ^{dieciseis/} / de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinte. La Comisión por su parte pagará a la contratista el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO



DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo uno "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo cual será pagado por la CEL, de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco: Obligación a Pagar del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. - ~~ENTRE LINEAS~~: dieciséis. VALE.

